Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=92Dt0KshmuHy5Mp6zUEWZQ==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0180788-2025

Ingeniera
LINA PEREZ SOLANO
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C.
Edificio Inteligente, Piso 2
Ciudad

Asunto: **OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. MC-SEGD-005-2025.**

Cordial saludo,

No. DEL CONTRATO:	**MC-SEGD-005-2025**
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NTC 6047 "ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EN ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR AVANCES, BRECHAS Y ACCIONES DE MEJORA"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**
CONTRATISTA:	**INGESA CONSULTORES S.A.S, identificado con NIT. 900871407-5, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER ZAMORA MUÑOZ.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 39.500.000).**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
FECHA DE INICIO:	**SEGUN SECOP 2**

Conforme al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted como supervisor del contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de este.

Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario debe ser escrita, entendiéndose también, la realizada a través de correo electrónico y a efecto de reposar en el expediente electrónico, la suscrita procede a dar alcance de lo expuesto.

Que en virtud de la cláusula decima primera del contrato No. MC-SEGD-005-2025 cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NTC 6047 "ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EN ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR AVANCES, BRECHAS Y ACCIONES DE MEJORA**", SUPERVISIÓN, establece:

"(…)

CLÁUSULA. ***DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:*** *La supervisión será ejercida por el Distrito a través del Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y/o quien este designe****.***

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. *Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
2. *Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.*
3. *Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
4. *Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
5. *Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
6. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828*

de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

7. *Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.*
8. *Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato.*
9. *Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.*
10. *Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.*
11. *Informar a la COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado.*
12. *Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.*
13. *Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones."*

Al tenor de lo transcrito, la supervisión resulta ser entonces, el seguimiento integral que debe efectuar la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar su propósito.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de SUPERVISOR deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato designado y a la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; se solicita que todas las actuaciones y trámites a su cargo, sean gestionados a través de la plataforma en el siguiente Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9017130&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos en su integralidad suministrados, con el propósito de establecer criterios claros y precisos

sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir como supervisor del contrato en cuestión, se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto Distrital No. 0903 de 2017 que adiciona el Capitulo IX- De la supervisión e interventoría de Manual de Contratación Distrital y demás normas afines.

Atentamente,



Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Estarita Soto	Asesora Jurídica Externa - Secretaría General	
Apoyó	Angélica Tobón Marchán	Apoyo a la Gestión - Secretaría General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo - Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			